

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 31 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de diciembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Claudia Herrero Carrasco.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, doña Claudia Herrero Carrasco representada y defendida por el Letrado don Pedro González Parra, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de mayo y 18 de octubre de 1966, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamientos sobre costas, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cándida Herrero Carrasco contra las Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de mayo y 18 de octubre de 1966.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 31 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de septiembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Parrilla Saldaña.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Antonio Parrilla Saldaña, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1965 y 29 de marzo de 1966, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente efectivo, Capitán de Complemento de Ingenieros en situación de retirado, don Antonio Parrilla Saldaña, contra los acuerdos dictados por el Consejo Supremo de Justicia Militar con fechas 15 de octubre de 1965 y 29 de marzo de 1966, en señalamiento del haber pasivo que en la dicha situación le corresponde, los cuales por ser conforme a derecho confirmamos, en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de enero de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 923, promovido por don José J. Sanchis Reig contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de enero de 1966.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 923, interpuesto por don José J. Sanchis Reig contra Acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 14 de enero de 1966, sobre solicitud al Ministerio de Hacienda para que se le declarase que no le eran de aplicación las disposiciones contenidas en el artículo sexto de la Ley de 30 de abril de 1939, el primero del Decreto de 28 de junio de 1940 y Decreto de 28 de marzo de 1941, que modifican los premios de cobranza y recargos de apremio que tenía asignados como Recaudador de Contribuciones de la segunda Zona de Granada, o que en otro caso se le indemnizase del perjuicio causado; la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 2 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sanchis Reig contra el Acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de enero de 1966 y Orden de la Dirección General del Tesoro Público de 1 de junio de 1964, confirmada por silencio administrativo del señor Ministro de Hacienda, sobre premio de cobranza de contribuciones al recurrente como Recaudador de la Hacienda Pública de la Zona segunda de Granada, sin hacer expresa imposición de costas en estas actuaciones.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 31 de enero de 1968 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Urbanizaciones y Transportes, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 26 de enero de este año formulada por la Bolsa de Barcelona, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Urbanizaciones y Transportes, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones durante los años 1966 y 1967 en la citada Bolsa,